



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Invitación Pública Conformación Banco
Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

Interesado: CORPORACION LATINA

Contrato No 496

000373



Faint, illegible text in the top right area, possibly a header or address.



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



CONTRATO DE APORTE No. **Nº 496** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION LATINA

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524, quien en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, según Resolución Nro. 10625 del 11 de octubre de 2016, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte; y por la otra **HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8255371 de Medellín, en su calidad representante legal Suplente de la **CORPORACION LATINA**, identificada con NIT. 811.026.258-8 con personería jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución No. 10916 del 27 de diciembre de 2000, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.
5. El Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y

1
800
91
8080

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

000374

47000



adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial la modalidad tradicional, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención tradicional** se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada.

6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."*
7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional"*
8. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; y el Decreto 1529 de 1996 y en el numeral 4.1.6 del Manual de Contratación del ICBF. Será responsabilidad de los Directores Regionales, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
9. Que Dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 001 – 2015 cuyo objeto consistió en: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en la modalidad Tradicional"*.

572000

6-1000



19. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION LATINA cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" – modalidad Tradicional, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
20. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con CORPORACION LATINA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.
21. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97617 del 07 de Abril de 2017 expedido por la coordinación del Grupo Financiero de la Regional Antioquia.
22. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del veinte (20) de abril de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento Antioquia y en la zona 3 en la Modalidad Tradicional"

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF, debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 4. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 5. Proporcionar, de acuerdo con sus

877000



#

Nº 496

procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. 10. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Suministrar la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo al manual de imagen del ICBF y los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o contratistas causen a terceros. 17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 19. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación

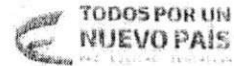
Página 5



47000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos. iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, se deberá tener cuenta el lineamiento técnico y administrativo del Programa y lo establecido en la IP 001-2015. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar la condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a la identificación de los riesgos y problemáticas presentes en el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de desarrollar acciones de prevención que respondan a los riesgos de vulneración de derechos. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Deben proponerse actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes. En la etapa de alistamiento, con acompañamiento del ICBF, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. La operación del programa tiene tres etapas básicas: La etapa de alistamiento que tiene una duración máxima de 1 mes, la etapa de operación que tiene una duración programada de 8 meses y la etapa de cierre que considera las actividades de cierre del programa y deben realizarse con plazo máximo al 15 de diciembre de 2017. 3. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del personal que contrate durante la ejecución del mismo y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

000379

ICBF

ef.000



"Generaciones con Bienestar". PARAGRAFO. En ningún caso podrá adquirir bienes señalados en el artículo 104 de la ley 1815 de 2016. 7. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 8. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente dentro de los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. 9. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 10. Realizar durante el periodo de alistamiento, la focalización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF y realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF. 11. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. 12. Planear y ejecutar el número de encuentros vivenciales que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad de atención. Para cada grupo atendido en la modalidad Generaciones con Bienestar Tradicional se programará el desarrollo de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo dos (2) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. 13. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes a las actividades planteadas en la propuesta metodológica de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 14. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 15. Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el supervisor del contrato, una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 16. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 17. Registrar el seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 18. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 19. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 20. Entregar al ICBF Regional Antioquia con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y

7
c
a
r
t
a

081010



aprobada por el supervisor. 21. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. 22. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar validado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobado por el supervisor. 23. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 24. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 25. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 26. **CONTRAPARTIDA ACORDE CON LA PROPUESTA OFERTADA EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.** Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-15, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial. 27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. 28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. 29. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Antioquia del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al supervisor. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 30. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 31. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 32. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 33. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo ~~comunitario~~



niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. 34. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 35. Garantizar la participación de por lo menos el 50% de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. 36. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 37. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 39. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 40. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. 41. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa en el presente contrato. 42. Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento.

SEXTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que

Página 9

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET



provenza de uso no autorizado por el ICBF. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recurso del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros sobre los bienes de dotación adquiridos por el ICBF o recibidos por el operador dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad del OPERADOR y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14. Garantizar en caso de traslado o cierre de la UDS, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato y del almacenista de la Regional cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	<p>Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Vision, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.</p>

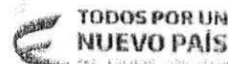
000000



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	<p>Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.</p> <p>Mostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.</p> <p>Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.</p> <p>Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.</p> <p>Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.</p> <p>Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.</p> <p>Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.</p> <p>Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan de acuerdo con su objeto contractual.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.</p>
3 Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

pagina 11

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



Componente del Sistema de Gestión integral	Obligación
	<p>Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.</p> <p>Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.</p>
4. Gestión Ambiental	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.</p> <p>Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>o Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)</p>
4. Gestión Ambiental	<p>Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.</p> <p>Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adaptar los controles correspondientes según sea el caso.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.</p>

OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un comité técnico-operativo por Departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: a. El/la supervisor/a del contrato. b. El/la representante

1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956
1957
1958

1959
1960
1961

1962
1963
1964

1965
1966
1967

1968
1969
1970

1971
1972
1973

1974
1975
1976

1977
1978
1979

1980
1981
1982

1983
1984
1985

1986
1987
1988

1989
1990
1991



legal del operador. c. El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. d. El/la referente del Programa en la Dirección Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Técnico-Operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: a. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. b. Servir como instancia consultiva para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. f. Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. g. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas; h. Prestar apoyo en el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador. i. Cumplir con las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de diciembre de 2017 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes corresponde al período de alistamiento y el resto a la operación del programa y están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$275.114.700) el cual fue determinado en el estudio de costos, está conformado por tres (3) tipos de costos generales:

VALOR	CUPO	NÚMERO DE CUPOS	DE	TIEMPO ALISTAMIENTO	TOTAL APOORTE ICBF
\$8.656		900		15 días	\$ 7.790.400
VALOR ENCUENTRO VIVENCIAL		NÚMERO DE CUPOS	DE	TIEMPO ENCUENTROS VIVENCIALES	TOTAL APOORTE ICBF
\$38.326		900		7.5 meses	\$ 258.700.500
VALOR ACTIVIDAD DE CIERRE		NÚMERO DE CUPOS	DE	TIEMPO ACTIVIDAD DE CIERRE	TOTAL APOORTE ICBF

Página 13

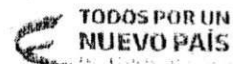
Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a title or header.

Handwritten text at the bottom left corner.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Ceciba De la Fuente de Uñas
 Regional Antioquia
 Grupo Jurídico



\$9.582	900	1 semana	\$ 8.623.800
---------	-----	----------	--------------

PARAGRAFO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números.
97617	2017/04/17	C-4102-1500-6-0-101	27	\$ 236.904.325
97617	2017/04/07	C-4102-1500-6-0-102	27	\$ 38.210.375

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: A. Periodo de Alistamiento: El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.790.400)** por una (1) sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento (\$8.656,00), establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará a presentación de los siguientes documentos: a. El plan de acción que establezca la ruta que el CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. b. Directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. c. Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser validados mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobados por el supervisor, reconociendo las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. f. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. g. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. h. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento

Página 14

Calle 45 No 79 141 Medellín
 Teléfono: 4093440
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

000387

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945



#

humano en seguridad y salud en el trabajo. i. Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. j. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. k. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. l. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. m. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.).** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual (\$38.326) para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. Los cupos de atención programados para este contrato corresponden a 900, de los cuales 775 serán atendidos como población No Víctima y 125 como población Víctima. **c. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre (\$9.582), establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorias, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes) En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO QUINTO.** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago según lo establecido en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.: Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son: **a.** Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. **b.** Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que

Página 15

1030

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
 the subject of the land described in the foregoing
 captioned instrument, to-wit:

The land described in the foregoing captioned instrument
 is situated in the County of [County Name], State of
 [State Name], and is more particularly described as
 follows:

[The following text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a detailed description of land parcels, possibly including acreage, survey references, and ownership details.]



pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO. Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos:** a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Para mayor claridad revisar el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR. La supervisión será ejercida por la coordinación del Centro Zonal **Uraba**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF, además se apoyará en los informes presentados por el equipo de niñez y adolescencia de la Dirección Regional. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, atendiendo a la siguiente distribución de cupos por centro zonal.



MODALIDAD - TRADICIONAL	
CENTRO ZONAL	N° CUPOS
Urabá	900
TOTAL	900

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, cada Dirección Regional verificará la cuantía del contrato y ajustará el porcentaje en que deberá constituirse el amparo de responsabilidad civil extracontractual en los términos del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

Página 17



DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
2. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

000000



PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y

Página 19



organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

000000



TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: Para la modalidad tradicional, el lugar de ejecución será. En el departamento de Antioquia - zona 3, en los municipios que se relacionan a continuación:

ZONA	MODALIDAD		MUNICIPIO	N° DE CUPOS	VALOR
3	Tradicional	No víctimas	Apartadó	50	\$ 15.284.150
3	Tradicional	No víctimas	Arboletes	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	No víctimas	Carepa	25	\$ 7.642.075
3	Tradicional	No víctimas	Chigorodó	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	No víctimas	Murindó	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	No víctimas	Necoclí	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	No víctimas	San Juan de Urabá	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	No víctimas	Turbo	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	No víctimas	Vigia del fuerte	100	\$ 30.568.300
3	Tradicional	Víctimas	Apartadó	50	\$ 15.284.150
3	Tradicional	Víctimas	Carepa	75	\$ 22.926.225
Total				900	\$ 275.114.700

400000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



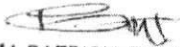
_____ Nº 496


TRIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma a los, **24 ABR 2017**

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia


HECTOR ARTURO GARCÉS GONZALEZ
Representante Legal Suplente

Revisó: Diego Alejandro Brand / Abogado Grupo Jurídico
Aprobó: Marta Nubia Restrepo Z. / Abogada Dirección Regional
Proyectó: Juan David Mejía Fernández / Abogado Grupo Jurídico

Página 22

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

000335

000000



ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE APOORTE NRO. 496 de 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION LATINA

OBJETO: "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA ZONA 3 EN LA MODALIDAD TRADICIONAL".

FECHA DE SUSCRIPCION: 24 de abril de 2017

PLAZO DE EJECUCION INICIAL: Hasta el 15 de diciembre de 2017

CDP: 97617

RP: 208117

VALOR INICIAL: \$275.114.700

MODIFICACION No. 1 (Adición): \$26.025.918 PESOS M/CTE de los cuales \$20.121.200 son de aporte ICBF y \$5.904.718 corresponden a aporte contratista

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$301.140.618

LUZ ELENA GIRALDO GALLEG0, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.080.475 de Medellín, en su calidad de Directora (E) de la Regional Antioquia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargada mediante Resolución No.6277 del 28 de julio de 2017, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente Contrato de Aporte se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra el señor HECTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 8.255.371 en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION LATINA, entidad sin ánimo de lucro, con Nit. 811.026.258-8, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que en adelante se denominara la EAS, con personería jurídica debidamente reconocida mediante resolución 11738 de 11 de octubre de 2012, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar Contrato de Aportes con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente ADICIÓN al Contrato de aporte N° 496 de 2017 conforme con lo

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI (100-442610)

FROM : SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

100-100000



establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que entre las partes fue suscrito el Contrato de Aporte N° 496 de 2017, cuyo objeto es el descrito en la parte inicial del presente documento.
- 2) Que el valor del Contrato de Aporte se pactó inicialmente por la suma de **\$280.672.017**
- 3) Que mediante solicitud realizada por la Coordinadora del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición, con radicado S-2017-392863-0500 del 26 de julio de 2017, se solicitó al Grupo Jurídico realizar adición al Contrato de Aporte, en atención a la justificación enviada por el (la) supervisor (a) del Contrato de Aporte, en la cual se manifiesta la necesidad de realizar Otro Sí en atención a los argumentos que se transcriben a continuación:

"(...)

Como supervisora del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del nivel nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la adición y modificación al contrato de aporte No. 496 de 2017, de acuerdo a las consideraciones que se plantean:

Entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la CORPORACION LATINA, se suscribió contrato de aporte, al cual le correspondió el número 496 de 2017 y cuyo objeto es el descrito en la parte inicial del presente documento.

De acuerdo a directriz de la Sede Nacional, impartida mediante memorando No. 3820 de 2017 por medio del cual se adiciona y se modifica el lineamiento técnico del Programa de Prevención para la Protección integral de los niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar" y teniendo en cuenta el calendario electoral y la entrada en vigencia de la ley de garantías, la Subdirección de Operación de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia, solicita modificar el plazo máximo de ejecución del precitado contrato, estableciendo la fecha 30 de noviembre de la presente anualidad, lo anterior, en aras de adelantar procesos contractuales con vigencias futuras que permitan garantizar la continuidad del servicio en la vigencia 2018.

De otro lado, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en lo que se refiere a la intensificación de los encuentros vivenciales, con el propósito de poder brindar a nuestros niños, niñas y adolescentes, un servicio acorde con sus necesidades, entornos y tradiciones, que les permita la utilización adecuada del tiempo libre, proyectos de vida, promoción de derechos y protección integral, y creación de entornos protectores.

Finalmente, se solicita realizar adición al contrato con el fin de ampliar la cobertura en el municipio de Turbo, en los siguientes términos:

MUNICIPIO	MODALIDAD	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR ADICION
TURBO	Tradicional	C-4102-1500-6-0-101	288117	27	\$20.121.200

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025



De acuerdo a lo anterior, el nuevo valor del contrato de aporte será de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$301.140.618)**, discriminados de la siguiente manera:

Valor aporte ICBF: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$295.235.900)**.

Valor aporte EAS: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.904.718)**.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Artículo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".

- 4) Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Artículo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".
- 5) Que el monto a adicionar se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **97617** y se está dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- 6) Que atendiendo a lo anterior, y con fundamento en el fortalecimiento de la operación y cubrimiento del desfinanciamiento presentado en la vigencia 2016, proceden las partes a modificar el CONTRATO DE APOORTE, de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF, coadyuvando al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños, niñas y adolescentes.
- 7) Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia, en sesión N°72 del 26 de julio de 2017, emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición.
- 8) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Adición al CONTRATO DE APOORTE No. 496 de 2017 la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1950

Department of Health
Washington, D.C.

1950

Dear Sir:

I am writing to you regarding the matter of the

report of the committee on the subject of

the health of the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

and the need for a comprehensive program of

health care for all the people of the United States

1950

1950

1950

1950



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte No.496 de 2017, la suma de **VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$26.025.918)**. Discriminados así: i) Aportes ICBF **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.121.200)** y ii) Aporte EAS **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.904.718)**, con lo cual el valor del contrato se verá adicionado en igual suma, quedando por consiguiente con un valor total de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$301.140.618)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR las siguientes Cláusulas:

Quinta, en el sentido de intensificar los encuentros vivenciales. Novena, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del contrato. Décima, en el sentido de modificar el valor del contrato. Décima primera, con el fin de relacionar el CDP que soporta el nuevo valor del contrato. Décima cuarta y Trigésima octava, en el sentido de adicionar 100 cupos en los cuadros de asignación y metas sociales y financieras respectivamente.

La Cláusula Quinta quedará así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 19.** Realizar en la modalidad Tradicional, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos veces por semana, mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de (8) encuentros vivenciales por mes. Y los otros encuentros vivenciales aprobados por el comité técnico operativo para aumentar su número (**se podrán intensificar encuentros vivenciales**), amparados en la Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017.

La cláusula Novena quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución no podrá exceder del **30 de noviembre de 2017** y se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De los cuales, hasta el primer mes corresponden al periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa que está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

La cláusula Decima quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$301.140.618)**, discriminado así: a. Los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$295.235.900)** y b. El aporte que realizará el CONTRATISTA por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.904.718)**, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta del Banco Nacional de Oferentes 001-2015 Generaciones con Bienestar.

El párrafo que hace parte de esta cláusula permanecerá vigente sin variación alguna.

La cláusula decima segunda: **FORMA DE LOS DESEMBOLSOS DEL ICBF**, la cual se modifica parcialmente en el valor de los encuentros vivenciales y la actividad de cierre de la manera:

VALOR ENCUENTRO VIVENCIAL	No. DE CUPOS	TIEMPO ENCUENTROS VIVENCIALES	TOTAL APORTE ICBF
---------------------------	--------------	-------------------------------	-------------------

100-100000

Department of Justice
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C. 20535

TO : SAC, NEW YORK
FROM : SAC, PHOENIX
SUBJECT: [Illegible]

Re Phoenix letter to New York dated 1/15/68.

Enclosed for New York are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated 1/15/68.

The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] in Phoenix, Arizona.

It is noted that [Illegible] has been identified as a contact of [Illegible] in Phoenix.

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Enclosure

100-100000

\$38.326	900	7 meses	\$ 258.700.500
\$38.326	100	5 meses	\$19.163.000

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números
97617	04/07/2017	C-4102-1500-6-0-101	27	\$ 20.121.200
VALOR ACTIVIDAD DE CIERRE	No. DE CUPOS	TIEMPO ACTIVIDAD DE CIERRE	TOTAL APOORTE ICBF	
\$9.582	900	7 meses	\$8.623.800	
\$9.582	100	5 meses	\$958.200	

El cuadro de asignación de cupos de la cláusula Decima Cuarta quedará así: SUPERVISOR: Modificando solo el cuadro de cobertura

MODALIDAD - TRADICIONAL	
CENTRO ZONAL	Nº CUPOS
Urabá	1000
TOTAL	1000

CLAUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: lugar de ejecución y domicilio, en la cual se modifica solo el cuadro de distribución:

ZONA	MODALIDAD		MUNICIPIO	Nº DE CUPOS	VALOR
3	Tradicional	No victimas	Apartadó	50	\$15.284.150
3	Tradicional	No victimas	Arboletes	100	\$30.568.300
3	Tradicional	No victimas	Carepa	25	\$7.642.075
3	Tradicional	No victimas	Chigorodó	100	\$30.568.300
3	Tradicional	No victimas	Murindó	100	\$30.568.300
3	Tradicional	No victimas	Necocli	100	\$30.568.300
3	Tradicional	No victimas	San Juan de Urabá	100	\$30.568.300
3	Tradicional	No victimas	Turbo	200	\$50.689.500
3	Tradicional	No victimas	Vigia del fuerte	100	\$30.568.300
3	Tradicional	Victimas	Apartadó	50	\$15.284.150
3	Tradicional	Victimas	Carepa	75	\$22.926.225
TOTAL				1000	\$295.235.900

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El Operador, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del CONTRATO DE APOORTE No.496 de 2016 en

100-100000

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI (100-100000)

FROM : SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

100-100000

[Illegible text]



consideración la Adición efectuada por medio de este documento, las cuales deberán ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

CUARTA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y empezara a regir desde el momento de perfeccionamiento.


QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

SEXTA: Todas las estipulaciones continúan vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.

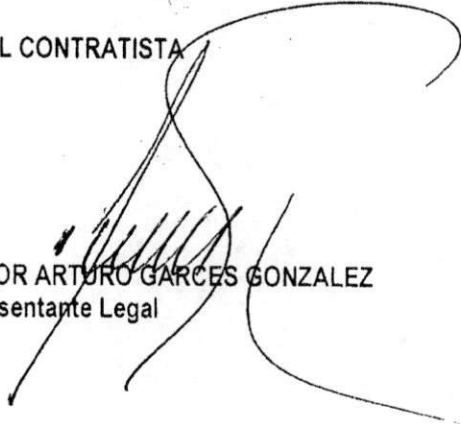
Para constancia se firma en Medellín, el día **02 AGO 2017**

POR EL ICBF

POR EL CONTRATISTA



LUZ ELENA GIRALDO GALLEGO
Directora (E) Regional



HECTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Juan David Mejía F / Abogado Grupo Jurídico

10/10/19

Handwritten notes at the top of the page, including the date 10/10/19 and some illegible text.

First line of the main body of text, which is mostly illegible.

Second line of the main body of text, mostly illegible.

Third line of the main body of text, mostly illegible.

Fourth line of the main body of text, mostly illegible.

Fifth line of the main body of text, mostly illegible.

Sixth line of the main body of text, mostly illegible.

Handwritten notes in the middle section of the page, mostly illegible.

Handwritten notes at the bottom right of the page, including the date 10/10/19 and some illegible text.

10/10/19



ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE NRO. 496 DE 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.083.524, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL, nombrada mediante Resolución Nro. 10625 de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante Acta Nro. 000175 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 8.255.371, quien actúa en nombre de CORPORACIÓN LATINA, entidad identificada con NIT. 811.026.258-8, en su calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y ADRIANA MARÍA LOPEZ GALLO, COORDINADOR CENTRO ZONAL URABÁ, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO Nro. 496 de 2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTOMOELPFOTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y EN LA ZONA ÁEN LA MODALIDAD TRADICIONAL".

VALOR DEL CONTRATO :

\$295.235.900

	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
APORTE ICBF	\$275.114.700	\$20.121.200	\$0	\$295.235.900

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del CONTRATO Nro. 496 de 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo hasta el 15 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Department of Health and Human Services
Office of the Assistant Secretary for Health
Washington, D.C. 20201

10/1/77

MEMORANDUM FOR THE ASSISTANT SECRETARY FOR HEALTH

Re: [Illegible text]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

Very truly yours,
[Illegible Signature]



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



2.- El día 25/04/2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	Nro. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A	65-44-101145236	0	25/04/2017	25/04/2017
ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O MODIFICACIONES		1	04/08/2017	04/08/2017

3.- Que la supervisión la ejerció LUZ MERY SEPULVEDA RUEDA, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 21/12/2017, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO Nro. 496 de 2017.

5.- Que el Grupo Financiero del ICBF Regional Antioquia, expidió el día 21/12/2017, la relación de pagos del mencionado CONTRATO, la cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 11 pagos por la suma total de \$295.235.900

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

7.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
INICIAL	Nro. 97617 del 07/04/2017	\$275.114.700	Nro. 208117 del 25/04/2017	\$275.114.700
ADICIÓN Nro. 1	Nro. 97617 del 07/04/2017 con movimiento del 02/08/2017	\$20.121.200	Nro. 208117 del 25/04/2017 con movimiento del 02/08/2017	\$20.121.200

RESUMEN FINANCIERO (calculado con base en el aporte del ICBF):

8.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedida por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

000403

000-000

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

000-000



CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$275.114.700
Valor Adiciones	\$20.121.200
Valor Reducciones	\$0
Valor Total del CONTRATO	\$295.235.900
Valor Total Ejecutado	\$295.235.900
Valor Total Pagado	\$295.235.900
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APOORTE Nro. 496 de 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF y CORPORACIÓN LATINA, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

Republic of Cuba
Ministry of Education
Instituto Cubano de Estadística y Demografía
Cuba, 1983

ESTADÍSTICA

1983

Year	1980	1981	1982	1983
1. Total population	11,200,000	11,300,000	11,400,000	11,500,000
2. Male	5,600,000	5,650,000	5,700,000	5,750,000
3. Female	5,600,000	5,650,000	5,700,000	5,750,000
4. Urban	6,500,000	6,600,000	6,700,000	6,800,000
5. Rural	4,700,000	4,700,000	4,700,000	4,700,000
6. Total population aged 0-14	3,500,000	3,400,000	3,300,000	3,200,000
7. Male	1,750,000	1,700,000	1,650,000	1,600,000
8. Female	1,750,000	1,700,000	1,650,000	1,600,000
9. Total population aged 15-64	5,500,000	5,500,000	5,500,000	5,500,000
10. Male	2,750,000	2,750,000	2,750,000	2,750,000
11. Female	2,750,000	2,750,000	2,750,000	2,750,000
12. Total population aged 65 and over	2,200,000	2,400,000	2,600,000	2,800,000
13. Male	1,100,000	1,200,000	1,300,000	1,400,000
14. Female	1,100,000	1,200,000	1,300,000	1,400,000

Continúa

El presente informe estadístico es el resultado de los trabajos realizados por el Instituto Cubano de Estadística y Demografía, en colaboración con el personal de las oficinas provinciales y municipales de estadística y demografía.

1983

1983



B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

D. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, el día

28 MAR 2018

Por el ICBF

EL SUPERVISOR,


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF


ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO
COORDINADOR CENTRO ZONAL URABA

Por CORPORACION LATINA

Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró:

Daniel Villanueva Gallego / Abogado Contratista Grupo Jurídico

INSTITUTIONAL RESEARCH
DEPARTMENT OF PSYCHOLOGY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
BERKELEY, CALIFORNIA 94720

RESEARCH REPORT
NO. 100
1970

1970

000100



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

N° propuesta	Nit	Nombre del proponente	N° contrato	Regional	Modalidad	Fecha de inicio del contrato dd/mm/aaaa	Fecha de terminación del contrato dd/mm/aaaa	Valor del contrato	Cupos contratados
1	811026258-8	Corporación Latina	0313	Antioquia	Hogares Infantiles HI Modalidad Institucional integral	21/01/2019	30/09/2019	\$ 603,274,932	245
2	811026258-8	Corporación Latina	0314	Antioquia	Desarrollo Infantil en Medio Familiar - Familiar Integral	21/01/2019	30/09/2019	\$ 3,949,991,766	2123
3	811026258-8	Corporación Latina	0315	Antioquia	Desarrollo Infantil en Medio Familiar - Familiar Integral	21/01/2019	30/09/2019	\$ 582,358,654	313
4	811026258-8	Corporación Latina	0316	Antioquia	Centro de Desarrollo Infantil CDI y Hogares Infantiles HI Modalidad Institucional	21/01/2019	30/09/2019	\$ 892,271,089	369
5	811026258-8	Corporación Latina	0317	Antioquia	Centro de Desarrollo Infantil CDI Modalidad Institucional	21/01/2019	30/09/2019	\$ 479,591,780	200
6	811026258-8	Corporación Latina	0572	Antioquia	Entornos Protectores	04/07/2019	20/12/2019	\$ 789,579,675	450
7	811026258-8	Corporación Latina	0943	Antioquia	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y Fami	16/12/2018	30/11/2019	\$ 3,514,425,308	1970
8	811026258-8	Corporación Latina	0918	Antioquia	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y Fami	15/12/2018	30/11/2019	\$ 897,969,153	503
9	811026258-8	Corporación Latina	0948	Antioquia	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y Fami	15/12/2018	30/11/2019	\$ 2,112,757,241	1183
10	811026258-8	Corporación Latina	0917	Antioquia	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar	15/12/2019	30/11/2019	\$ 139,302,675	78
11	811026258-8	Corporación Latina	0942	Antioquia	Jardin Social Modalidad Institucional	15/12/2018	30/11/2019	\$ 739,389,242	598

9007000

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
INTERNATIONAL COMMERCE COMMISSION
WASHINGTON, D.C. 20540

2025
MAY 11 1964

6-1000



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

N° propuesta	Nit	Nombre del proponente	N° contrato	Regional	Modalidad	Fecha de inicio del contrato dd/mm/aaaa	Fecha de terminación del contrato dd/mm/aaaa	Valor del contrato	Cupos contratados
12	811026258-8	Corporación Latina	0947	Antioquia	Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y Fami	15/12/2018	30/11/2019	\$ 1,258,963,701	705

Observaciones: Los contratos relacionados NO X Si_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato

Ciudad y fecha: Medellin, 02 de septiembre de 2019
Nombre del Interesado Corporacion Latina
Dirección: Carrera 86 No 34-61 Laureles - Almeria
Ciudad: Medellin
Teléfono: 4447559
Correo electrónico: Corporacionlatina@corlatina.edu.co
NIT: 811026258-8
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: _____

[Firma manuscrita]
32.487.644 de Medellín

000407

747030

Faint, illegible text, possibly bleed-through or very light print.

Table with multiple columns and rows, containing illegible data.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
OFFICE OF THE REGISTRAR
100 SHALER HALL
DURHAM, NORTH CAROLINA 27706





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Invitación Pública Conformación Banco
Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

Interesado: CORPORACION LATINA

Contrato No 0313

000408



Instituto Colombiano de Estudios de Historia y Geografía
Calle 26 No. 13-26 Bogotá
Departamento de Investigación



INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA
CALLE 26 NO. 13-26 BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

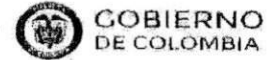
INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA
CALLE 26 NO. 13-26 BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA
CALLE 26 NO. 13-26 BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA
CALLE 26 NO. 13-26 BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



República de Colombia
 DEPARTAMENTO Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Ceclia de la Fuente de Lleras
 Centro Zonal Occidente



ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Yarumal, a los 21 días del mes de enero de 2019, se reunieron HECTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ (contratista) y GILBERTO EDUARDO ESCOBAR MONTOYA (supervisor) del contrato que a continuación se describe, éste último en representación del ICBF con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del contrato, el cual inicia su ejecución a partir de la fecha.

CONTRATO NÚMERO	0313-2019	FECHA DEL CONTRATO	DD	MM	AA
			21	1	2019

CLASE DE CONTRATO (señale con una equis la clase de contrato a la que pertenece la presente acta)					
Contrato de obra	<input type="checkbox"/>	Convenio interadministrativo	<input type="checkbox"/>		
Contrato de consultoría	<input type="checkbox"/>	Contrato de suministro	<input type="checkbox"/>		
Contrato de prestación de servicios	<input type="checkbox"/>	Contrato de comodato	<input type="checkbox"/>		
Contrato de compraventa	<input type="checkbox"/>	Otro (Cuál): de aporte	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual)
 PRESTAR EL SERVICIO HOGARES INFANTILES-HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CONTRATISTA (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)
 Nombre y/o razón social: **CORPORACIÓN LATINA.**
 Cédula de ciudadanía N° NIT No. **811026258-8**

VALOR (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)
VALOR EN NUMEROS: \$ **603,274,932**
VALOR EN LETRAS: **SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.**

PLAZO (Escriba en este espacio el término de tiempo de ejecución para desarrollar el objeto contractual establecido en el contrato)
 El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2019**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio por las partes.

SUPERVISOR O INTERVENTOR (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)
 Nombres y apellidos: **GILBERTO EDUARDO ESCOBAR MONTOYA.**
 Dependencia: **Centro Zonal la Meseta.**

OTROS (Coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LUZ DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES
 Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Yarumal a los 21 días de Enero de 2019.

Firma CONTRATISTA

Firma SUPERVISOR

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by noise and low contrast.

833000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unio Maria U.
21 Enero 2019

CONTRATO DE APOORTE No. 0313 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION LATINA

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la **HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.255.371, en su calidad de representante legal suplente de CORPORACION LATINA identificada con NIT. 811026258-8, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5058 del 21 de Noviembre de 2014, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la Implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Página 1 de 27

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

000410



3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.
5. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)"*.
6. Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio **HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL INTEGRAL** de la Modalidad Institucional, que constituye la forma de atención que recibe niñas y niños en primera infancia hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y cuenta con diferentes espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral; integral entendida en tanto las niñas y los niños usuarios de los diferentes servicios de esta Modalidad pueden acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.
7. Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N° 14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.
8. Que los servicios de la modalidad Institucional se brindan a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial; funcionan en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia.
9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.



0313

10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
11. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 2 del 11 de enero de 2019 emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación vigente.
12. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con las directrices impartidas en el Manual Operativo de la modalidad y demás directrices. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. 3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 6. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del

Página 3 de 27

000492



ICBF. 9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación. 10. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz POAI y escala de valoración cualitativa del Desarrollo) y Documento POAI a la EAS. 12. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.490 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.864 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada y \$1.177 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. 3. Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS, donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web del ICBF, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento

Página 4 de 27



0313

en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 14. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 15. Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Servicio -UDS- según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. 16. Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Servicio -UDS- sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad. 17. Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS, de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad de atención y sus anexos respectivos. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que venían siendo atendidos. 1.5. Elaborar el plan de acción de acción para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y diligenciar con calidad y

Página 5 de 27

000414



oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario. 1.9. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en 245 cupos, en el servicio - HOGARES INFANTILES -HI-, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal LA MESETA de la Regional Antioquia, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	BEBITOS	80	ITUANGO
	SALTARINES	165	YARUMAL

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.2. **Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes.** 2.2.1. Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.2.2. Realizar durante los primeros dos meses, a partir del inicio de atención de los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 2.2.4. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace

Página 6 de 27



0313

parte integral del presente contrato y remitir constancia de ello al ICBF. 2.2.5. Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS y remitirlo al ICBF. 2.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral y remitir a ICBF. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.2.7. Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. 2.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, la cual debe quedar plasmada en el POAI. 2.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. 2.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 2.3.5. Implementar, durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. 2.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. 2.3.7. Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit, la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente definida en el Manual Operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y

Página 7 de 27

000416



soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional. **2.3.11.** Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné de certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al

Página 8 de 27